

# AUTO INICIAL

El auto inicial en un juicio de amparo directo no es un término técnico específico en el derecho mexicano. Sin embargo, podemos entender su significado a partir de los conceptos que ya hemos revisado.

Ahora bien, la falta de un término técnico específico para referirse al "auto inicial" podría deberse a varias razones:

- **Naturaleza del procedimiento:** El amparo directo es un procedimiento ágil y concentrado, por lo que muchas veces los actos procesales se suceden de manera rápida y sin una distinción tan marcada entre un acto "inicial" y uno "subsiguiente".
- **Diversidad de tribunales:** Cada tribunal puede tener sus propias prácticas y denominaciones para los actos procesales, lo que puede generar cierta confusión.
- **Evolución de la legislación:** La Ley de Amparo ha sufrido diversas reformas a lo largo del tiempo, lo que puede haber modificado o matizado algunos conceptos.

Si bien no existe un término técnico específico para referirse al "auto inicial" en amparo directo, podemos concluir que:

- El **auto de turno** y el **auto admisorio** son los actos procesales que marcan el inicio del procedimiento de amparo directo.
- La **falta de un término específico** podría deberse a la naturaleza ágil del procedimiento y a la diversidad de prácticas entre los tribunales.
- Es importante **consultar la legislación aplicable y la jurisprudencia** para determinar con precisión el alcance y los efectos de cada acto procesal en un caso concreto.

En resumen, cuando se habla de "auto inicial" en amparo directo, lo más probable es que se esté haciendo referencia al auto de turno o al auto admisorio, que son los actos que inician formalmente el trámite de la demanda.

**Referencia:**

*Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de:*  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>